



DECRETO N°

REF: Actividad "Celebración de las Tradiciones Campesinas"

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
5. La actividad programada por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, a través del Programa para Pequeños Agricultores, denominada "Celebración de las Tradiciones Campesinas", una jornada cultural y recreativa destinada a poner en valor nuestras tradiciones, compartir en comunidad y fortalecer la identidad local, la que se realizará en Medialuna Municipal ubicada en estación Villa Alegre, el día sábado 28 de marzo de 2026;
6. Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la Cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
7. Que, dicha actividad contempla el funcionamiento de Stands de Artesanos, Comidas, comercio menor, y bebidas alcohólicas;
10. Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que; "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objetos de concesiones y permisos";
11. Que, mediante el Informe de fecha 27 de marzo de 2027, la Dirección de Desarrollo Comunitario justifica la rebaja en cobro de derechos municipales a emprendedores de con venta de alcohol y comida preparada;
12. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **OTÓRGUESE** a la actividad denominada "**Celebración de las Tradiciones Campesinas**", la autorización especial transitoria, señalada en el artículo 19 inciso 4° de la Ley 19.925, a fin de que dicha actividad cuente con el funcionamiento de Stands de Emprendedores con ventas de **bebidas alcohólicas**, comidas, artesanía, comercio menor, el día sábado 28 de marzo de 2026, en recinto Media Luna Muncpal, ubicada en el sector Estación de la comuna.
2. **EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** para esta actividad es desde las 14:00 horas hasta las



22:00 horas.

3. PÁGUESE, los derechos municipales correspondientes por cada emprendedor, según lo establecido en la Ordenanza de cobros municipales N° 00002 del 31.03.2025 que modifica Ordenanza N° 00003 del 27.10.2022.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A- CARABINEROS DE CHILE - SUBCOMISARÍA DE VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE